

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO
JUNTA HÍPICA

IN RE:

REGLAMENTO DE MEDICACIÓN
CONTROLADA, REGLAMENTO
NÚM. 8760 DEL 27 DE MAYO
DE 2016

CASO NÚM. **JH-18-17**

SOBRE:

CAMBIOS EN LA RESTRICCIÓN DE
TIEMPO DE DROGAS

ORDEN

El 25 de septiembre de 2018 el Administrador Hípico presentó una solicitud urgente presentando las recomendaciones de los Veterinarios en cuanto a los tiempos de restricción de ciertas drogas y solicitando de esta Junta Hípica que acoja dichas recomendaciones y dicte Orden de Conformidad.

Hemos evaluado la información sometida, la cual está bastante completa. Nos indicó dicho Funcionario que el 31 de agosto de 2018 los representantes de la Oficina del Administrador se habían reunido con los Veterinarios Oficiales y los Veterinarios Autorizados que laboran en la Clínica Veterinaria localizada en las facilidades del Hipódromo Camarero. Pudieron discutir el tema y la Oficina del Administrador quedó satisfecha con las conclusiones vertidas.

En el referido escrito se nos ha asegurado que los cambios propuestos no tendrán el efecto de provocar resultados de laboratorio que sobrepasen los niveles ya establecidos para las drogas que se mencionan. Por ello, estamos conformes con las representaciones que nos ha hecho el Administrador y acogemos sus recomendaciones. Se enmienda de conformidad la Tabla de Niveles y Tiempos de Restricción.

En vista de que se trata de cambios que obran a favor de los dueños y entrenadores, según se desprende de la solicitud urgente, resulta innecesaria la celebración de Vista previa. No obstante, el Administrador Hípico proveerá amplia divulgación a los cambios aprobados, convocando a los dueños de caballos y a los entrenadores a una reunión en los próximos diez (10) días. Los dueños y entrenadores que no asistan a dicha reunión se entenderán en incumplimiento con las órdenes de la Junta Hípica y del Administrador Hípico y además, que endosan los cambios a implementarse.

La Tabla de Niveles Enmendada tiene vigencia inmediata y se implementará a partir del día de carreras del viernes **19 de octubre de 2018**, para efectos de los análisis que se efectúen ese día. El Administrador Hípico ejercerá su discreción para el procesamiento de casos desde la fecha de la presentación de la solicitud de cambios, siempre que los resultados de laboratorio reflejen información consistente con lo que aquí se está aprobando, y siempre que actúe de forma consistente para todos los resultados de laboratorio. Los Veterinarios tienen que tomar las medidas necesarias desde hoy para que se cumpla con estos nuevos niveles, dosis y restricciones de tiempo.

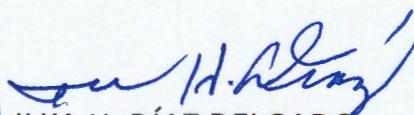
Se incluye la Tabla Enmendada como Anejo de esta Resolución, haciéndola formar parte de la misma. Publíquese.

Así lo acordó la Junta y ordena su Presidente.

NOTIFÍQUESE.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 16 de octubre de 2018.




ILKA H. DÍAZ DELGADO
Presidenta Interina

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado con copia fiel y exacta de la precedente Orden, personalmente y por correo electrónico: al **Administrador Hípico** y a su **División Legal**; al **Secretario de Carreras**; al **Jurado Hípico**; **Dr. Iván Pérez**, Director Servicios Médico-Veterinarios AIDH; **Lcda. Mónica Andreu**, Química Oficial AIDH.

Por correo regular y por correo electrónico:

Camarero Race Track, Corp., p/c Sr. Ervin Rodríguez, Presidente, PO Box 1643, Canóvanas, PR 00729;

Confederación Hípica de PR, p/c Sr. Edwin Mundo, Presidente, Apartado 4460, Carolina, PR 00984;

Puerto Rico Horse Owners Association, Inc., p/c Sr. Roberto Ortiz de Paz, Presidente, PO Box 698, Canóvanas, PR 00729;

Dueños de Ejemplares de Carrera no afiliados:

Sr. Marc Tacher Díaz, PO Box 11882, San Juan, P.R. 00922-1882;

Lcdo. Luis Archilla Díaz, #403 del Parque St., Suite 6, San Juan, PR 00912-3709;

Ángel Curet Ríos, Apoderado, ERV Enterprises, Inc., Urb. Villa Fontana, Vía 6 2 RL 157, Carolina, PR 00983-3856;

Héctor L. Vicente Vélez, Establo Natcha, HC-80 Box 7715, Dorado, PR 00646;

Ángel Morales Santiago, Tesorero, Anadelma Stable Corp., Calle 5 Parc. 339, Torrecilla Alta, Canóvanas, PR 00729;

Federación de Entrenadores p/c Sr. Rubén Colón, Presidente, PO Box 880, Canóvanas, PR 00729;

Thoroughbred Trainers Association of Puerto Rico, Inc. p/c Sr. Javier González Fonseca, Presidente, PO Box 20000, PMB 75, Canóvanas, PR 00729;

Asociación de Criadores, p/c Sr. Eduardo Maldonado Ruiz, Presidente, PO Box 1914, Coamo, PR 00769;

Criadores Unidos, p/c de la Sra. Glorimar Urrutia, PO Box 19508, San Juan, PR 00910;

Haras Santa Isabel – Sra. María T. Baragaño, Presidenta, PO Box 13398, San Juan, PR 00918-3398;

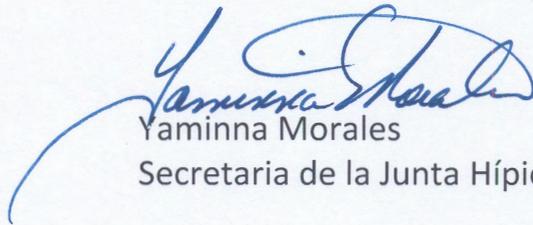
Clínica Veterinaria del Hipódromo, p/c Dr. Ricardo Loinaz, Director, Servicios Médico-Veterinarios, Confederación Hípica de PR, Clínica Veterinaria, Apartado 4460, Carolina, PR 00984;

Veterinarios Autorizados:

Víctor L. Bozzo Bonilla, Calle 44 #683, Fairview, San Juan, PR 00926;

José M. García Blanco, Monte Verde Real 45 Calle Vereda, San Juan, PR 00979.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de octubre de 2018.



Yaminna Morales
Secretaria de la Junta Hípica